

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Notificación de 22 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se resuelve el desistimiento/renuncia de las solicitudes de la revisión del P.I.A. que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.*

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan resoluciones de desistimiento de revisión de P.I.A., derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: SISAAD01-21/099050/2015-13.

Documento Nacional de Identidad: 28859441F.

Contenido del acto: Notificación de resolución de desistimiento de revisión de P.I.A. a 28859441F.

Núm. de expediente: SAAD01-21/7573745/2015-60.

Documento Nacional de Identidad: 29459346A.

Contenido del acto: Notificación de resolución de desistimiento de revisión de P.I.A. a 29459346A.

Núm. de expediente: SAAD01-21/023711/2007-78.

Documento Nacional de Identidad: 48947098Q.

Contenido del acto: Notificación de resolución de desistimiento de revisión de P.I.A. a 48947098Q.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1122859/2008-71.

Documento Nacional de Identidad: 28570359N.

Contenido del acto: Notificación de resolución de desistimiento de revisión de P.I.A. a 28570359N.

El contenido íntegro de resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. La Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra los referidos acuerdos de inicio no cabe recurso alguno, si bien los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Huelva, 22 de septiembre de 2020.- La Delegada, M. Estela Villalba Valdayo.

00178267